

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Convalidase el Decreto Municipal N° 212/14, por el cual se fija a partir del mes de junio de 2014, el valor de las guardias de los Profesionales Médicos que se desempeñan en las Salas de Primeros Auxilios de Carlos Beguerie y Paraje Forastieri, en el cuarenta por ciento (40%) del valor de las guardias para días hábiles y feriados que perciben los profesionales médicos convocados por contrato de “Locación de Obra”.-

ARTICULO 2º.- Deróguese el artículo 1º de la Ordenanza N° 1878/2011.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Firmada: Nicolás G. Fernández. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Lic. Silvina A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2065 con fecha 25/09/2014.-